

**Consulta pública sobre la actualización de la “Guía de programas de cumplimiento en relación con la defensa de la competencia” de la CNMC de 10 de junio de 2020**

(plazo del 9 de diciembre de 2025 al 20 de enero de 2026)

---

*Este documento tiene mero carácter informativo. Las contestaciones a la consulta pública deberán remitirse mediante la cumplimentación del formulario web que puede encontrar en este [enlace](#).*

### **Motivación de la consulta pública**

El 10 de junio de 2020, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“CNMC”), en el ejercicio de sus funciones de promoción de la competencia, publicó la “Guía de programas de cumplimiento en relación con la defensa de la competencia” (en adelante, “la Guía de 2020” o la “Guía”).

Con dicho documento se buscaba, por un lado, fomentar una verdadera cultura de cumplimiento normativo en materia de defensa de la competencia ofreciendo incentivos para la incorporación de la normativa de defensa de la competencia en las políticas de cumplimiento normativo o *compliance* de las empresas españolas. Por otro lado, se ofrecían también algunos criterios que la CNMC estima relevantes para la evaluación de eficacia de los programas de cumplimiento en esta área, como son: (1) la implicación de la alta dirección; (2) la formación; (3) el canal de denuncias; (4) la independencia del responsable; (5) el mapa de riesgos; (6) el procedimiento de gestión de denuncias; y (7) el sistema disciplinario.

En este sentido, los profesionales del área de derecho y política de la competencia han trasladado a la CNMC el impacto positivo que ha tenido la Guía de 2020 para el fomento de programas de *compliance*. Por otro lado, los criterios de la Guía se han consolidado como estándar de referencia para evaluar la eficacia de los programas de *compliance* en materia de defensa de la competencia.

Sin perjuicio de lo anterior, desde su publicación en junio de 2020 se han producido una serie de desarrollos y transformaciones tanto normativos como de la propia realidad económica y empresarial que hacen recomendable la revisión y actualización de dicho documento.

Por lo que se refiere a los desarrollos normativos, pueden destacarse, entre otros, la plena implementación de la Directiva ECN+, con modificaciones relevantes en la propia Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (“LDC”)<sup>1</sup> o la transposición de la Directiva (UE) 2019/1937 (conocida como Directiva “de protección de informantes” o *Whistleblowing*) a través de la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas

---

<sup>1</sup> Cabe apuntar a este respecto la revisión de los artículos 65.4 y 66.5 de la LDC relativos los efectos de la clemencia en la prohibición de contratar, por medio del Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores.

que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (“Ley de Protección del Informante”) que podría requerir una revisión del apartado 3.3 de la Guía de 2020 relativo a los canales de denuncia.

También se han producido pronunciamientos o desarrollos de interés en otras jurisdicciones que pueden servir de inspiración o referencia para mejorar el contenido de la Guía de 2020. Puede citarse como ejemplo la sentencia del Tribunal General de 2 de octubre de 2024, en el asunto T-126/23 EU-OSHA<sup>2</sup> -en el que el juez de la UE realiza consideraciones útiles en cuanto a la valoración y determinación de la suficiencia de medidas correctoras como condición de la exención de la prohibición de contratar con el sector público<sup>3</sup>.

Por otro lado, la propia experiencia acumulada en la aplicación de la Guía de 2020 por la CNMC<sup>4</sup> aconseja su actualización en búsqueda del equilibrio entre la exigencia de requisitos demasiado estrictos que desincentiven la adopción o mejora de programas de cumplimiento o la consideración de criterios laxos que puedan incentivar medidas cosméticas sin un verdadero compromiso de cumplimiento normativo.

Asimismo, el entorno tecnológico de las empresas está evolucionando rápidamente en los últimos años dando lugar a nuevos desafíos y oportunidades. El desarrollo e incorporación de nuevas herramientas de inteligencia artificial (“IA”), la analítica de datos masivos o la digitalización de procesos pueden entrañar riesgos emergentes en materia de competencia (como la colusión algorítmica) pero a la vez ofrecen oportunidades para la detección y monitorización de riesgos.

A fin de que la revisión de la Guía de 2020 resulte lo más provechosa posible, se abre una consulta pública para recabar la opinión de las empresas, asociaciones, asesores legales, consultores y otros interesados en materia de *compliance*.

En particular, y sin perjuicio de que puedan identificarse otras áreas susceptibles de mejora, clarificación o actualización, se invita a todos los interesados a formular las manifestaciones que estimen oportunas en relación con el contenido de la Guía de 2020 y, en particular, con las siguientes cuestiones:

- Relación entre la implementación de un programa de cumplimiento eficaz y la “*adopción de medidas técnicas, organizativas y de personal apropiadas para evitar la comisión de futuras infracciones administrativas*” a las que se refiere el artículo 72.5 de la LCSP como una de las condiciones para la no aplicación o revisión de la prohibición de contratar con el sector público.
- Requisitos exigibles para que un programa de cumplimiento eficaz pueda ser tenido en cuenta en la cuantificación de las sanciones económicas y su relación con la atenuante de colaboración activa del artículo 64.3 de la LDC.

---

<sup>2</sup> STG de 2 de octubre de 2024, en el asunto T 126/23 EU-OSHA (ECLI:EU:T:2024:666).

<sup>3</sup> Se analiza la suficiencia de “medidas correctoras” como elemento a tener en cuenta para una posible inaplicación de la prohibición de contratar derivada de una norma que guarda gran parecido con el artículo 72.5 de la LCSP.

<sup>4</sup> Véanse por ejemplo las resoluciones del Consejo de la CNMC de 11 de mayo de 2021 en el expediente S/DC/0627/18 CONSULTORAS o de 4 de marzo y 25 de junio de 2025 y en el expediente de vigilancia VS/0008/21 LICITACIONES MATERIAL MILITAR.

- Recomendaciones para la adopción de programas de cumplimiento eficaces por parte de las PYMES.
- Adaptación de las recomendaciones de la Guía de 2020 a Ley de Protección del Informante.
- La implantación creciente de nuevas herramientas tecnológicas como la digitalización, el uso de análisis masivo de datos y la IA y los riesgos y oportunidades que estas plantean.

## Reglas de participación en esta consulta pública

**La consulta pública es un proceso transparente y las respuestas se publicarán íntegramente, salvo excepciones debidamente justificadas por motivos de confidencialidad. El nombre del particular o de la institución representada se publicará junto a la respuesta** salvo precisión en contra por su parte, por motivos de confidencialidad. Los datos de contacto de los participantes en la consulta se mantendrán confidenciales y no se publicarán en ningún caso.

Sólo es obligatorio responder a los campos marcados con un asterisco (\*). Al resto de preguntas de la consulta no es obligatorio responder. Se invita a los interesados a centrar sus contribuciones en aquellos apartados donde cuenten con información más relevante según su experiencia, dejando las preguntas donde no se dispone de información o juicio sin contestar.

En las preguntas abiertas, se establece una longitud máxima para la respuesta para asegurar su concisión, por lo que, en la medida de lo posible, se recomienda incluir referencias o enlaces a documentación que ya sea pública para aligerar la extensión si fuera necesario.

La CNMC publicará más adelante, a través de su [página web](#), los resultados de la consulta y las contribuciones recibidas.

**Consulta pública sobre la actualización de la “Guía de programas de cumplimiento en relación con la defensa de la competencia” de la CNMC de 10 de junio de 2020**

(Plazo de respuestas abierto desde el 9 de diciembre de 2025 al 20 de enero de 2026)

**1. Información personal o institucional:**

1.1. Nombre completo (del particular o de la institución representada)\*:

1.2. ¿Desea hacer público su nombre junto a su respuesta o mantenerlo confidencial (en cuyo caso se publicará como respuesta anónima)?\*

Elija un elemento.

1.3. E-mail de contacto (se mantendrá confidencial)\*:

1.4. ¿En calidad de qué o en representación de quién participa en esta consulta pública?\*

Elija un elemento: Tipo de agente:

- a. Empresa
- b. Asociación empresarial
- c. Consultor legal o económico
- d. Ente público
- e. Otro

Si ha escogido “Otro”, por favor especifique:

1.5. Seleccione el ámbito de actuación de su empresa u organismo (indique los códigos NACE que mejor se adecúen a su objeto social o describa su ámbito de actuación):

Elija un elemento: ámbito de actuación:

1.6. En caso de ser una empresa privada indique su número de empleados y su volumen aproximado de facturación anual:

Número de empleados:

Facturación anual:

**1.7. En caso de ser una entidad privada, describa su nivel de experiencia en la elaboración e implantación de programas de cumplimiento normativo en materia de defensa de la competencia:**

Elija un elemento: nivel de experiencia

- a. Nunca se ha elaborado o implantado ningún programa de cumplimiento normativo en materia de defensa de la competencia.
- b. Actualmente se encuentra implantado un programa de cumplimiento normativo en materia de defensa de la competencia.
- c. Se prevé elaborar e implantar próximamente algún programa de cumplimiento normativo en materia de defensa de la competencia.
- d. Otro

Si ha escogido “Otro”, por favor especifique: (máximo 500 caracteres)

**1.8. En caso de ser un asesor legal o económico o una asociación de empresas indique en qué sectores y respecto de qué actividades sus clientes o miembros han manifestado mayor preocupación en relación con los programas de cumplimiento:**

**1.9. En caso de ser una entidad pública, describa su nivel de experiencia en el análisis de programas de cumplimiento normativo en materia de defensa de la competencia:**

Elija un elemento: nivel de experiencia

- a. Nunca se ha analizado ningún programa de cumplimiento normativo en materia de defensa de la competencia.
- b. Se ha analizado en alguna ocasión algún programa de cumplimiento normativo en materia de defensa de la competencia.
- c. Se prevé analizar próximamente algún programa de cumplimiento normativo en materia de defensa de la competencia.
- d. Otro

Si ha escogido “Otro”, por favor especifique: (máximo 1000 caracteres)

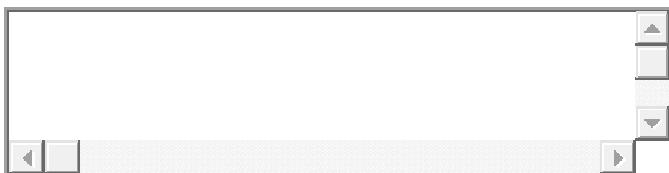
**2. Valoración de la eficacia de los programas de cumplimiento normativo en materia de defensa de la competencia:**

2.1. Indique y ordene por su relevancia los criterios o indicadores que considera más prioritarios para evaluar la eficacia de un programa de cumplimiento normativo en materia de defensa de la competencia (siendo 1 el más prioritario y 7 el menos prioritario)

- Implicación de los órganos de administración y/o los principales directivos de la empresa en el diseño e implantación del programa de cumplimiento normativo en materia de defensa de la competencia.
- Formación eficaz de los trabajadores en materia de cumplimiento normativo en el área de defensa de la competencia.
- Existencia de un canal de denuncias anónimo interno por incumplimientos de la normativa en materia de defensa de la competencia.
- Independencia y autonomía del responsable de diseño y control de las políticas de cumplimiento normativo en materia de defensa de la competencia (*Compliance Officer*).
- Aptitud del programa de cumplimiento normativo para la identificación de riesgos y el diseño de protocolos o mecanismos de control en materia de defensa de la competencia.
- Diseño de un procedimiento interno para la gestión de denuncias y la gestión de la detección de infracciones en materia de defensa de la competencia.
- Diseño de un sistema disciplinario transparente y eficaz por incumplimientos de la normativa de defensa de la competencia.
- Otro

Si ha escogido “Otro”, por favor especifique: (máximo 1000 caracteres)

2.1.1. Justifique su respuesta anterior: (máximo 3000 caracteres)



2.2. ¿En qué sentido completaría los anteriores criterios e indicadores de cara a la evaluación de la eficacia de los programas de cumplimiento normativo en materia de defensa de la competencia?

- 2.2.1. Sobre la implicación de los órganos de administración y/o de los principales directivos de la empresa. (máximo 3000 caracteres)

2.2.2. Sobre la formación eficaz. (**máximo 3000 caracteres**)

2.2.3. Sobre la existencia de un canal de denuncias anónimo. (**máximo 3000 caracteres**)

2.2.4. Sobre la independencia y autonomía del responsable de diseño y control de las políticas de cumplimiento. (**máximo 3000 caracteres**)

2.2.5. Sobre la identificación de riesgos y diseño de protocolos o mecanismos de control. (**máximo 3000 caracteres**)

2.2.6. Sobre el diseño del procedimiento interno para la gestión de denuncias y la gestión de la detección de infracciones. (**máximo 3000 caracteres**)

2.2.7. Sobre el diseño de un sistema disciplinario transparente y eficaz. (**máximo 3000 caracteres**)

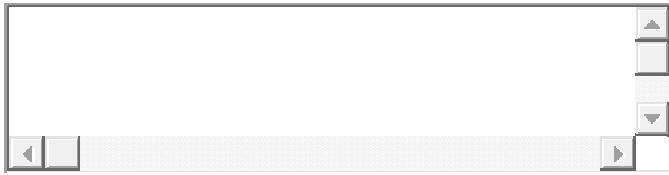
2.2.8. Si cree que falta algún otro criterio relevante indíquelo a continuación:  
(**máximo 3000 caracteres**)

2.3. En caso de haber implementado un programa de cumplimiento normativo en su organización:

2.3.1. ¿Qué factores estima que han contribuido a su eficacia o que podrían reforzarse para mejorar su desempeño? (**máximo 3000 caracteres**)



2.3.2. Proporcione, en su caso, algún ejemplo concreto de lo anterior (**máximo 3000 caracteres**)

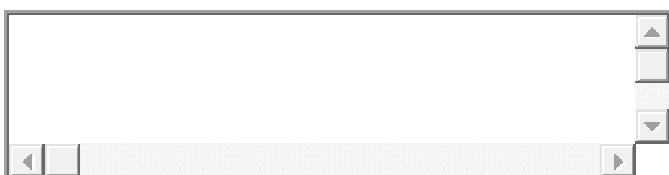


2.4. ¿Qué mejoras o actualizaciones recomendaría incorporar en la “Guía de programas de cumplimiento en relación con la defensa de la competencia” con el fin de impulsar la eficacia de los programas de cumplimiento normativo en materia de defensa de la competencia? (máximo 3000 caracteres)



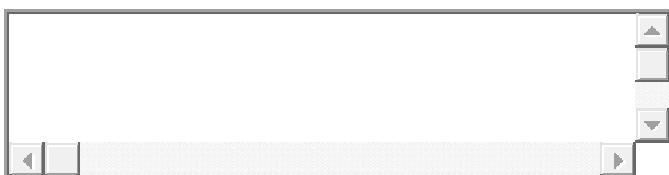
**3. Interacción de los programas de cumplimiento con la prohibición de contratar con el sector público prevista en el art. 72.5 de la LCSP**

3.1. ¿Según su experiencia, qué dificultades prácticas ha detectado de cara a la adopción, acreditación y/o valoración de la adopción de un programa de cumplimiento normativo a efectos del art. 72.5 de la LCSP? (máximo 3000 caracteres)



**4. Protocolos de actuación**

4.1. ¿Qué tipo de medidas reactivas considera que debe contemplar un programa de cumplimiento en relación con riesgos de infracción de las normas de competencia? (máximo 3000 caracteres)

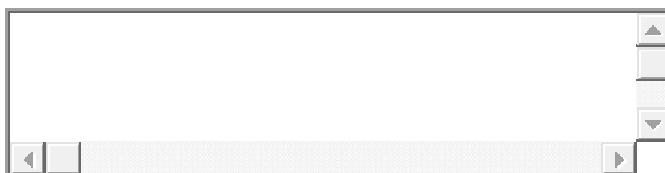


4.2. Proporcione ejemplos concretos relacionados con la pregunta anterior (máximo 3000 caracteres)



**5. Adaptación de los programas a las necesidades y capacidades de las PYMES**

5.1. ¿Cuáles son las principales dificultades que encuentran las PYMES para implantar programas de cumplimiento en materia de competencia? (máximo 3000 caracteres)



5.2. ¿Qué medidas o recomendaciones debería incluir la Guía para facilitar la adaptación de los programas de cumplimiento a las necesidades y capacidades de las PYMES? (máximo 3000 caracteres)



**6. Nuevos retos tecnológicos (inteligencia artificial y colusión algorítmica)**

6.1. ¿Qué nuevos retos tecnológicos identifica para el cumplimiento normativo en materia de competencia (por ejemplo, digitalización, análisis masivo de datos), y cómo piensa que la Guía podría abordarlos adecuadamente? (máximo 3000 caracteres)



6.2. ¿Qué oportunidades ofrece la integración de herramientas de inteligencia artificial en los programas de cumplimiento, especialmente para fortalecer

la detección y prevención de conductas anticompetitivas? (máximo 3000 caracteres)



A large rectangular text input field with a vertical scroll bar on the right side. At the bottom of the field is a horizontal scrollbar with left and right arrows.

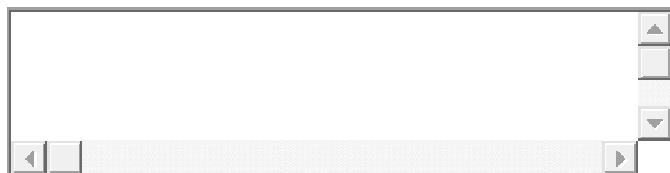
6.3. ¿Qué medidas preventivas deberían contemplarse para evitar que el uso de la inteligencia artificial genere riesgos competitivos (p. ej., colusión algorítmica), y cómo debería la Guía reflejar dichas precauciones? (máximo 3000 caracteres)



A large rectangular text input field with a vertical scroll bar on the right side. At the bottom of the field is a horizontal scrollbar with left and right arrows.

## 7. Cuestiones adicionales de mejora

7.1. ¿Desea añadir alguna otra observación o propuesta de mejora relativa a la Guía que no haya sido abordada en las preguntas anteriores? En su caso, por favor, detalle cualquier otro punto que considere relevante para la actualización de este documento. (máximo 3000 caracteres)



A large rectangular text input field with a vertical scroll bar on the right side. At the bottom of the field is a horizontal scrollbar with left and right arrows.